



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHAGUANI

ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FECHA DE ELABORACIÓN	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
FUNCIONARIO RESPONSABLE	DANIEL ALEJANDRO BARBÓN ROA
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
CÓDIGO DE BANCO DE PROYECTOS	202600000005532 – 2024251680016 - 2024251680001

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de planeación de la contratación, acatando lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar procesos de selección para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...". En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En la misma dirección el artículo tercero de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal: (...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)

El municipio de Chaguani, Cundinamarca como se establece en el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad territorial tiene a su cargo el cumplimiento de funciones y competencias constitucionales y legales, prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, así como la participación de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, entre otros objetivos. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del mandatario local, asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden

NIT: 899.999.400-2
Palacio Municipal Calle 4 N° 4-10. Código Postal 253240
alcaldía@chaguani-cundinamarca.gov.co.
www.chaguani-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHAGUANI

delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la Función Administrativa, dentro de los que se encuentra la eficiencia, en virtud de la cual debe contarse con los recursos financieros, humanos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales y así poder brindar un excelente servicio de manera más adecuada a los intereses de la comunidad. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del alcalde: “(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros”.

Plaza de mercado: La plaza de mercado municipal constituye un eje fundamental para la dinámica económica y social del municipio, al ser el principal escenario donde los productores campesinos comercializan directamente sus productos, garantizando el abastecimiento de alimentos frescos a la comunidad y promoviendo la economía local.

En este espacio convergen de manera permanente campesinos, comerciantes y consumidores, generando un impacto directo en los ingresos de las familias rurales y en la seguridad alimentaria del territorio. No obstante, la infraestructura presenta un notable deterioro debido a la falta de intervenciones de mantenimiento durante más de cinco (5) años, lo que ha derivado en condiciones inadecuadas de salubridad, funcionalidad y presentación.

Dado que en este tipo de instalaciones se desarrollan actividades relacionadas con la manipulación, preparación y expendio de alimentos, se hace indispensable garantizar condiciones óptimas de higiene, limpieza y organización, evitando riesgos para la salud pública y mejorando la experiencia tanto de vendedores como de compradores. Así mismo, se requiere la adecuación de áreas como cocinas, con el fin de optimizar su funcionamiento, mejorar las condiciones sanitarias y brindar mayor comodidad a quienes desarrollan actividades comerciales en el lugar.

Adicionalmente, la plaza de mercado cumple un papel determinante en la estabilidad económica del municipio, al constituirse como un canal directo de comercialización que reduce la intermediación y permite que los productores obtengan mejores ingresos por sus productos, fortaleciendo las economías campesinas y promoviendo la permanencia de la población rural en el territorio.

Desde el punto de vista social, este espacio fortalece las relaciones comunitarias y la identidad cultural, al consolidarse como un lugar tradicional de encuentro donde se preservan prácticas comerciales, el intercambio de saberes y la confianza entre productores y consumidores. Sin embargo, el deterioro actual de la infraestructura genera una disminución en la competitividad del mercado local, desincentivando la asistencia de compradores, reduciendo el flujo económico y afectando directamente los ingresos de los comerciantes.

Palacio Municipal: constituye la sede administrativa desde la cual se gestionan y prestan los servicios institucionales a la ciudadanía, siendo un espacio de atención directa y permanente a la comunidad.

Actualmente, la infraestructura presenta deficiencias en sus condiciones locativas, particularmente en el sistema de cielo raso y cubierta, donde se evidencian deterioro, filtraciones y afectaciones que inciden negativamente en el ambiente interno de las instalaciones.

Estas condiciones afectan la calidad en la prestación del servicio, el bienestar de los funcionarios y la adecuada conservación de los bienes y documentos institucionales, además de generar una percepción desfavorable en la ciudadanía respecto a la infraestructura pública.

Desde una perspectiva social, el Palacio Municipal representa la institucionalidad y la relación directa entre la administración y la comunidad, siendo fundamental garantizar espacios adecuados que reflejen organización,

NIT: 899.999.400-2

Palacio Municipal Calle 4 N° 4-10. Código Postal 253240

alcaldía@chaguani-cundinamarca.gov.co.

www.chaguani-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHAGUANÍ

transparencia y eficiencia. En el ámbito económico, el deterioro de la infraestructura puede generar mayores costos a futuro, derivados del daño progresivo de los elementos constructivos y de los bienes institucionales.

Por lo anterior, se requiere la ejecución de acciones de mantenimiento y mejoramiento locativo, que incluyan la renovación del cielo raso, corrección de filtraciones, sellamiento de puntos vulnerables y adecuación general de los espacios mediante labores como pintura.

Estas intervenciones permitirán garantizar condiciones adecuadas, seguras y dignas para la atención al público, mejorar el entorno laboral de los servidores públicos, fortalecer la imagen institucional y contribuir a una prestación del servicio más eficiente, organizada y acorde con las necesidades de la comunidad.

De acuerdo con lo expuesto y con el Plan de Desarrollo Municipal de Chaguaní, **“TODOS SOMOS CHAGUANÍ” UNIDOS PODEMOS MÁS 2024 - 2027**, se contempla las siguientes metas de producto:

NOMBRE META	BPIN
Gestionar recursos para el mejoramiento y adecuación de la Plaza de Mercado del municipio.	202600000005532
Garantizar la implementación de los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el municipio	2024251680016
Gestionar un (01) mejoramiento al palacio municipal durante el cuatrenio	2024251680001

Por lo anterior, se hace necesario contratar el **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA.”**, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chaguaní.

2. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A CONTRATAR

El Municipio de Chaguaní, requiere contratar mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, la ejecución de las obras relacionadas con el **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA.”**, lo anterior, según las especificaciones técnicas que apliquen para tal propósito.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del proyecto que se describe a continuación obedece al contenido de las actividades de orden general y algunas de orden específico, así como a las condiciones generales de ejecución en las que se enmarcara el contrato y sus apéndices. Así, sin perjuicio de las obligaciones específicas que se encuentran contenidas en los documentos antes enunciados, el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Acometer las actividades previstas para el **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA**, según las especificaciones técnicas y de calidad suministradas por el Municipio de Chaguaní para tal fin, siguiendo los diseños o esquemas tipos entregados, cumpliendo con todos los estándares de calidad seguidos en las especificaciones técnicas para este tipo de obras.

La instalación, el equipamiento, conservación, mantenimiento, reposición, señalización de las obras, todo ello de conformidad con lo establecido con las normas vigentes que rigen el tema.

El objeto del contrato y su alcance, el detalle de las construcciones, así como la descripción en las obligaciones administrativas, operativas, financieras, técnicas y de cualquier otra índole a ejecutar por el futuro contratista, se encuentran contenidas en la minuta del contrato y en los apéndices del contrato que hacen parte del pliego de condiciones sin perjuicios de las obligaciones legales que recaen en cabeza del contratista y que no se encuentran detalladas en los documentos referidos.

El contrato a celebrar se ejecutará a través del sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, para lo cual se sugiere que se siga los procedimientos que se describen a continuación:

NIT: 899.999.400-2
Palacio Municipal Calle 4 N° 4-10. Código Postal 253240
alcaldía@chaguani-cundinamarca.gov.co.
www.chaguani-cundinamarca.gov.co

Chaguaní



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHAGUANI

- a) **Visita inicial:** el supervisor del contrato de obra ordenara por escrito al contratista efectuar la visita a la infraestructura a intervenir donde se desarrollaran las obras contratadas, el contratista elaborara el respectivo informe técnico sobre el estado actual de la zona, y recomendaciones; este informe se deberá entregar por escrito y en medio magnético en un plazo no mayor a 48 horas después de recibida la orden de visita; el informe deberá contener como mínimo: registro fotográfico visible desde diferentes ángulos, dimensionamiento básico, esquema de ubicación y observaciones adicionales que se deban tener en cuenta para el diseño y/o construcción; de igual forma se deberá expresar si es necesario un diseño especial o si se puede adelantar la ejecución de las obras con el diseño actual. (die l contratista no realiza esa actividad entonces se ejecutara tal como se estableció inicialmente).
- b) **Entrega de estudios y diseños:** el supervisor del contrato de obra hará entrega al contratista los estudios y diseños de los diferentes tramos de la vía donde se desarrollarán las obras contratadas, una vez revisados por las partes, deberán entregar a la supervisión del contrato el respectivo informe con las observaciones encontradas en un tiempo no mayor a una semana después de recibida la información.
- c) **Realización del balance general del proyecto:** se debe realizar visita al sitio a intervenir por parte de los especialistas solicitados en el proyecto y ofertados por el oferente, con el fin de llevar a cabo diagnóstico de la infraestructura a fin de generar las condiciones generales y contemplara las obras a realizar para ser realizado el balance general.
- d) **Balance general:** posterior a la aprobación del informe presentado por parte del contratista y aprobado por la supervisión y/o interventoría, se deberá realizar el ajuste del presupuesto respectivo, de acuerdo con los precios unitarios aprobados para el contrato de obra; este presupuesto respectivo, de acuerdo con los precios unitarios aprobados para el contrato de obra; este presupuesto debe ser aprobado teniendo en cuenta la necesidad y los saldos del contrato, ya que no se podrá superar el monto contratado; una vez esté aprobado el presupuesto se deberá iniciar inmediatamente las obras.

El futuro contrato de obra civil que se derive de la presente contratación estará sujeto al cumplimiento de la siguiente normatividad aplicable al objeto contractual:

- Cumplir el código NSR-10
- Cumplir la legislación ambiental Nacional
- Cumplir la legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- Cumplir con las normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios
- Cumplir la Ley 400 de 1997
- Cumplir el Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050
- Cumplir el Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS-2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada de la Unidad de Desarrollo Económico de la República de Colombia, hoy Ministerio de Comercio Industria y Turismo
- Cumplir con la reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos
- Cumplir con la Ley 915 de 2004
- Cumplir la Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia
- Cumplir con la Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial

Nota: La visita al lugar de ejecución, no constituye requisito indispensable para la presentación de la propuesta, más si es necesario que el contratista conozca el entorno socio económico, vías de acceso, centros de acopio de material para la ejecución del contrato a través de una programación de los trabajos, organización de los trabajos y metodologías de los trabajos a ejecutar.

4. DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS, UNIDADES Y CANTIDADES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
PLAZA DE MERCADO			
1	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M, INC RETIRO	M2	36,00
2	RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	18,00
3	PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	52,00
4	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	28,00

NIT: 899.999.400-2
Palacio Municipal Calle 4 N° 4-10. Código Postal 253240
alcaldía@chaguani-cundinamarca.gov.co.
www.chaguani-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHAGUANI

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
5	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	M2	1,50
6	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	35,00
7	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	23,66
8	LAVADA DE FACHADA	M2	75,00
9	CELOSÍA ANGULAR PARA POLIDEPORTIVO ASTM-36, INCLUYE: SOLDADURA, CORREAS, COLUMNAS, VIGAS DE AMARR, TORNILLERÍA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE . CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE. NO INCLUYE , CONTRAVIENTOS, TENSORES Y PLATINERÍA	KG	115,00
10	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	754,00
11	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	45,00
12	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	215,00
13	LÁMPARA 2X32 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UN	2,00
14	LUMINARIA LED - 150W - 4000K/6000K - IP65 - IK08 - 100-277V - HIGH BAY	UN	1,00
15	TEJA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 26 PINTADA	M2	12,00
16	ASEO FINAL DE OBRA	M2	378,27
JARDIN MAFALDA			
17	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	8,00
18	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	57,00
19	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	4,20
20	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1248,00
21	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	2,80
22	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	3,90
23	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	25,00
24	COLUMNAS 3500 PSI	M3	1,05
25	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	205,00
26	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	1,68
27	VIGA CINTA 3500 PSI	M3	1,68
28	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	58,00
29	CAJA DE INSPECCIÓN DE 40X40	UN	1,00
30	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	1,00
31	TUBERÍA DRENAJE PVC 110, INC TRITURADO	ML	16,80
32	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	0,95
33	MARCO PUERTA Y ENCHAPE, TABLA CHAPA x 0.25 M	UN	5,00
34	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50	ML	14,00
35	TEJA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 26 PINTADA	M2	60,80
36	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	105,00
37	MURO EN BLOQUE N° 5 E=0.12 M	M2	105,00
38	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	205,00
39	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	117,60
40	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	201,00
41	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	38,00
42	GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	60,90
43	TABLETA DE GRES 25X25	M2	87,16
44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,00
45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO INFANTIL (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	2,00
46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR(INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,00
47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL INFANTIL (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,00
48	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO ACERO INOXIDABLE 18X11CM	UN	1,00

NIT: 899.999.400-2
Palacio Municipal Calle 4 N° 4-10. Código Postal 253240
alcaldía@chaguani-cundinamarca.gov.co.
www.chaguani-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHAGUANI

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
49	BASURERO-PAPELERA ACERO INOXIDABLE 5LT	UN	1,00
50	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	3,00
51	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	3,50
52	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	12,60
53	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	17,22
54	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	172,90
55	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	M2	1,12
56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 45 X 49 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UN	1,00
57	TUBERÍA DE POLIETILENO 1/2" (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	18,20
58	VÁLVULA POLIETILENO GAS 1/2"	UN	1,00
59	ACOMETIDA GAS 1/2" (INCLUYE TUBERIA 1/2" SCH 40, MEDIDOR, VALVULA, REGULADOR, ELEVADOR, ACCESORIOS)	UN	1,00
60	ACOMETIDA AÉREA 10 M. PVC	UN	1,00
61	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA. INC INTERRUPTOR	UN	1,00
62	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA. INC INTERRUPTOR	UN	5,00
63	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	3,00
64	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS. INC BREAKER	UN	1,00
65	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2". INC ACCESORIOS	ML	86,80
66	CIRCUITO RAMAL 2xNo.12AWG-CU-THHN/THWN-2 + 1xNo.12AWG(T)-CU desnudo	ML	58,80
67	CIRCUITO RAMAL 2xNo.10AWG-CU-THHN/THWN-2 + 1xNo.12AWG(T)-CU desnudo	ML	65,80
68	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO 10A - 250V, INCLUYE: CAJA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TRAMO DE 4m DE TUBERÍA PVC 1/2" Y CIRCUITO RAMAL	UN	8,00
69	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE 10A - 250V, INCLUYE: CAJA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TRAMO DE 4m DE TUBERÍA PVC 1/2" Y CIRCUITO RAMAL	UN	7,00
70	SALIDA TOMACORRIENTE BIFÁSICA - 2P + T - 20A - 250V (NEMA 6-20R), INCLUYE: CAJA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TRAMO DE 4m DE TUBERÍA PVC 1/2" Y CIRCUITO RAMAL (No.12AWG)	UN	10,00
71	LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 24W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 30cmX3cm	UN	20,00
72	VARILLA DE COBRE 5/8" x 2,40m PARA ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA	UN	1,00
73	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M. INC CHEQUE , REGISTRO, ACCESORIOS	UN	1,00
74	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4". INC ACCESORIOS	ML	8,40
75	LLAVE MANGUERA	UN	2,00
76	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	8,00
77	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	2,00
78	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UN	6,00
79	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	7,00
80	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UN	5,00
81	RED SUMINISTRO PVC 1/2". INC ACCESORIOS	ML	59,00
82	RED SANITARIA PVC-S 2". INC ACCESORIOS	ML	24,00
83	RED SANITARIA PVC-S 3". INC ACCESORIOS	ML	36,00
84	RED SANITARIA PVC-S 4". INC ACCESORIOS	ML	20,00
85	RED SANITARIA PVC-S 6". INC ACCESORIOS	ML	10,10
86	REGISTRO 1/2". INC ACCESORIOS	UN	1,00
PALACIO MUNICIPAL			
87	DESMONTE MUROS SECOS, INC RETIRO	M2	69,31
88	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	12,00
89	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO	M2	72,00

NIT: 899.999.400-2
Palacio Municipal Calle 4 N° 4-10. Código Postal 253240
alcaldía@chaguani-cundinamarca.gov.co.
www.chaguani-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHAGUANI

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
90	DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO	UN	1,00
91	CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	69,31
92	TEJA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 26 PINTADA	M2	72,00
93	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,00
94	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR(INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,00
95	LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 24W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 30cmX3cm	UN	35,00
96	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	248,00
97	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	64,00
98	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	215,00

Nota 1: Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptara reclamaciones del contratista por estos conceptos.

Nota 2: los elementos a entregar por el contratista deberán ser nuevos (no se aceptan bienes usados, remanufacturados o de segunda) y los mismos deberán entregarse e instalarse en los lugares señalados por la supervisión designada y/o interventoría contratada, según el recibo de la comunicación.

Nota 3: en caso de que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el municipio, el supervisor y/o interventor del contrato comunicara por escrito (oficio o correo electrónico) al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

Nota 4: el municipio rechazara las obras ejecutadas con deficiencias en la calidad de materiales o elementos empleados, o por deficiencia en la mano de obra, de los equipos, maquinaria y herramientas de construcción, caso en el cual las mismas deberán ser reconstruidas o reparadas por cuenta y riesgo del contratista, esto es con cargo a su patrimonio; además queda obligado a retirar del sitio los materiales o elementos sobrantes o escombros, dejando el lugar en las condiciones inicialmente encontradas.

Nota 5: Por tratarse de un contrato de obra, cuyo sistema de pago se pactará bajo la modalidad de precios fijos unitarios (esto es sin formular reajustes), se tiene que las cantidades a pagar son las efectivamente ejecutadas. Por tal razón, el presupuesto oficial es un estimativo, no obstante, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios establecidos (APU).

Nota 6: El contratista es responsable de la realización de las acciones necesarias que aseguren la calidad de la obra, particularmente de los materiales a emplear y empleados en la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregara a la supervisión los resultados de estos, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que esta verifique si se ajusta a los requerimientos de las especificaciones.

5. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721110	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
721415	Servicios de preparación de tierras
721511	Servicios de construcción de plomería

NIT: 899.999.400-2
Palacio Municipal Calle 4 N° 4-10. Código Postal 253240
alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co.
www.chaguani-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHAGUANI

Clasificación UNSPSC	Descripción
721513	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
721514	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
721515	Servicios de sistemas eléctricos
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721520	Servicios de pañetado y drywall
721522	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
721523	Servicios de carpintería
721524	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
721525	Servicios de instalación de pisos
721526	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto
721529	Servicios de montaje de acero estructural
721536	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
721539	Servicio de preparación de obras de construcción
811015	Ingeniería civil
951221	Edificios y estructuras de acomodaciones

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En cuanto a la Licitación Pública indica la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía de la alcaldía de Chaguani para el año 2023 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, en consecuencia, tenido en cuenta la cuantía del objeto a contratar, aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantará la selección del contratista a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El municipio de Chaguani estima el valor del contrato a celebrar en la suma de: **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOCIENTOS MIL Y NOVENTA Y OCHO MIL PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 215.200.098,83)**, valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

Los análisis unitarios se elaboraron con base en las diferentes variables involucradas en los resultados de los mismo como: transporte, precios de materiales de la región, mano de obra, etc.

La Secretaría de Planeación Y Obras Públicas para la elaboración de los APU de apoyo en los análisis unitarios realizados por el ICCU 2026, y presupuesto estableció el presupuesto, el cual se anexa dentro de los documentos del proceso.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NIT: 899.999.400-2
Palacio Municipal Calle 4 N° 4-10. Código Postal 253240
alcaldía@chaguani-cundinamarca.gov.co.
www.chaguani-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHAGUANI

8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La Entidad entregará un anticipo del 40% del valor total del contrato, y, posteriormente, en contraprestación por las actividades ejecutadas, reconocerá al Contratista pagos mediante actas, cuando se hayan recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto por parte del supervisor.

El pago a el Contratista se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Se deberá cumplir con la entrega de los siguientes documentos en orden:

- 1) Factura a nombre del Municipio de Chaguani Cundinamarca en original, por parte del contratista.
- 2) RUT
- 3) Certificación bancaria
- 4) Informe de actividades del periodo a cobrar debidamente firmado por el contratista, el cual debe contener: Certificados de calidad de los materiales, relación de personal, informe de seguridad industrial, certificado de pago del FIC. Los documentos deben ir debidamente firmados por los profesionales responsables de las áreas respectivas.
- 5) Constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. Como requisito previo para la autorización del Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), FIC cuando corresponda.
- 6) Acta de recibo de obra, suscrita por el contratista y el supervisor, acompañada de memorias de obra de cada ítem a cobrar y esquema a color donde se indique gráficamente la ubicación de los sectores intervenidos y fotografía.
- 7) Acta de mayores y menores de ser el caso.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

A) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En el presente caso se da aplicación al parágrafo del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, que dice: "Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (. . .) 3. Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".

B) IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al presentar la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes, establecidas por el Gobierno Nacional, las entidades ambientales y las entidades territoriales.

C) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

NIT: 899.999.400-2

Palacio Municipal Calle 4 N° 4-10. Código Postal 253240

alcaldía@chaguani-cundinamarca.gov.co.

www.chaguani-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHAGUANI

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación de cumplimiento para continuar con el proceso de selección, no otorgan puntaje; la administración municipal verificara como CUMPLE o NO CUMPLE, los siguientes factores: Capacidad jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y las condiciones de experiencia, y de organización de los proponentes.

Los requisitos señalados corresponden con implementación de los Documentos Tipo, conforme con la normatividad vigente:

- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 304 de 2021 “Documentos Tipo para selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte”.

Así las cosas, los elementos de evaluación de orden técnico, financiero y jurídico se encuentran ya implementados y la administración municipal procede a su aplicación, en consecuencia, no se requiere de análisis para este caso.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

D) EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual y/o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1275 m2.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1- EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con los previsto en la “Matriz 1-Experiencia”.

NIT: 899.999.400-2
Palacio Municipal Calle 4 N° 4-10. Código Postal 253240
alcaldía@chaguani-cundinamarca.gov.co.
www.chaguani-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHAGUANÍ

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- a) Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E) FACTORES DE EVALUACIÓN

La Alcaldía por intermedio del Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, realizará la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el documento Base de los pliegos tipo.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El plazo señalado en los pliegos de condiciones para efectuar la evaluación podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente fijado, mediante acto motivado.

La alcaldía municipal de Chaguaní ponderará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes que se establezcan en estos estudios y en los pliegos definitivos.

F) PLAZO DE EJECUCIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de UN MES Y MEDIO (1.5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

G) LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá prestar sus servicios y/o entregar los productos objeto del contrato en el municipio de Chaguaní Cundinamarca, específicamente en los lugares que le indique el supervisor. Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

H) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales:

- Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
- Garantizar el suministro de los materiales de acuerdo a las necesidades del municipio, en el sitio que lo requiera y de la calidad señalada conforme al anexo técnico.
- Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo de esta actividad.

NIT: 899.999.400-2

Palacio Municipal Calle 4 N° 4-10. Código Postal 253240

alcaldía@chaguani-cundinamarca.gov.co.

www.chaguani-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHAGUANI

- Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
- Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
- Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.
- Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas:

1. La adquisición, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.
2. La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros serán por cuenta del CONTRATISTA. En virtud de lo dispuesto por las Leyes 509 de 2000, 685 de 2001, el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y demás que las modifiquen y/o reformen, los materiales de construcción (agregados pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, etc.) sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes.
3. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego.
4. El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas del pliego, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el Interventor y/o supervisor del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.
5. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por la interventoría y/o supervisión.
6. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.
7. El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al Municipio de Chaguani, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
8. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.

NIT: 899.999.400-2

Palacio Municipal Calle 4 N° 4-10. Código Postal 253240

alcaldía@chaguani-cundinamarca.gov.co.

www.chaguani-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHAGUANI

9. De ser el caso obtener la asignación de un RUT para el Consorcio, diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes.
10. Elaboración y entrega de las Memorias Técnicas de la Obra, con sus páginas foliadas.
11. El contratista no podrá iniciar la intervención, mediante nuevas actividades o mayores cantidades si no cuenta con la autorización de la interventoría y/o supervisión.
12. Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Pliego de Condiciones.
13. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones, responsabilidades y labores o trabajos a los cuales se haya comprometido en la Propuesta presentada, así como los demás requerimientos de la Administración Municipal, manifestados en el Pliego de Condiciones que gobernó el proceso de selección.
14. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al Municipio de Chaguani de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.
15. Deberá entregar el registro fotográfico del antes, durante y después de la ejecución de las obras y los planos record, dichos registros deben ser suministrados por el contratista en físico y copia digital.
16. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados, así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
17. Cumplir la normatividad local vigente de ordenamiento territorial, sismo resistencia y demás complementarias como base fundamental para la elaboración y definición del proyecto.
18. Cumplir con las normas relacionadas con el código NSR-10, norma NTC 4595, legislación ambiental nacional, legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, normas NFPA-NEC y código nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código eléctrico Nacional, Norma ICONTEC 2050, reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (RAS-2000), Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada de LA UNIDAD de desarrollo económico de Colombia – Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004, ley 361 de 1997 sobre discapacidad, ley 12 de 1987 sobre accesibilidad. Ley 388 de 1997, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
19. El contratista debe mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y contrato derivado.
20. Los sectores a intervenir priorizados por el municipio no podrán ser modificados o retirados, salvo que medie autorización expresa por parte del supervisor del convenio, en caso de presentarse tal situación se debe justificar cualquier cambio previo a su ejecución.
21. Durante el desarrollo de las obras se debe emplear el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos donde se establezca la imagen institucional del Municipio, conforme al modelo oficial

El municipio en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales del municipio:

- Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el estudio previo y demás documentos del proceso contractual.
- Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista.
- Impartir instrucciones y brindar apoyo para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados.
- Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
- Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados

I) PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del CPACA. En el acta de liquidación constara los acuerdos, conciliaciones,

NIT: 899.999.400-2

Palacio Municipal Calle 4 N° 4-10. Código Postal 253240

alcaldía@chaguani-cundinamarca.gov.co.

www.chaguani-cundinamarca.gov.co



transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

J) CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión y/o interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de obra para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones.

- Hojas de vida del personal profesional
- Relación del equipo mínimo obligatorio
- Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad)
- Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones

El supervisor y/o interventor revisara los documentos presentados por el contratista en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor y/o interventor, el contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor y/o interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al contratista con copia a la entidad.

K) RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

La Matriz 3-Riesgos, incluye riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es su responsable, entre otros aspectos.

L) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, SO PENA DE RECHAZO, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Las correspondientes garantías están descritas dentro de los pliegos de condiciones.

M) INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA ACOBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional que indican los presentes pliegos.

Cobertura Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHAGUANÍ

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

N) SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

Supervisión

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL CHAGUANÍ**, o quien haga de sus veces; quien deberá vigilar la entrega y correcto funcionamiento del objeto contractual, suscribir las actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las norma técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Conforme a lo anterior, el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas de avance de recibido de obra.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

O) RECOMENDACIÓN

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando que el municipio de Chaguaní cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia del año 2026. Es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Este documento previo se estructura en la Alcaldía Municipal de Chaguaní, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2026.

Original firmado
ING. DANIEL ALEJANDRO BARBÓN ROA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

NIT: 899.999.400-2
Palacio Municipal Calle 4 N° 4-10. Código Postal 253240
alcaldía@chaguani-cundinamarca.gov.co.
www.chaguani-cundinamarca.gov.co